

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 78. Tasa de interés de los préstamos del Banco Central. Normas complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ 1º - Establecer que por las operaciones de crédito con entes públicos no financieros vigentes al 30.6.82 imputadas al “Préstamo consolidado”, a partir del 1º de setiembre de 1982 las entidades financieras podrán deducir el monto en pesos de los intereses que deban abonar al Banco Central por la utilización de la línea citada, la diferencia que resulte entre los conceptos a) y b) que se indican a continuación:
- a) Intereses que devengarían las operaciones, durante cada período mensual, calculados a base de la tasa de interés efectiva mensual resultante de aplicar el margen pactado originalmente a la tasa efectiva mensual máxima vigente en ese período para depósitos a plazos de 30 días o a base de la tasa de interés efectiva mensual máxima vigente en ese período para operaciones de crédito con entes públicos no financieros, si esta última resultara inferior a la primera.
 - b) Intereses que devengan las operaciones durante cada período mensual, según las condiciones vigentes entre las partes.
- 2º - Establecer que las diferencias deducibles por las entidades financieras de acuerdo al punto anterior, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1982, se reconocerán con fecha 1º de diciembre de 1982”

A efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el punto 2º de la presente resolución, la deducción de las sumas correspondientes a setiembre, octubre y noviembre se consignará en la fórmula 3760 de diciembre, utilizando a tal efecto el renglón 3.9. del Cuadro A de dicha fórmula. Desde el día 1º hasta el último día del corriente mes aquellos importes podrán ser computados para la integración del efectivo mínimo empleando para ello el renglón 3.21. de la fórmula 3000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Subgerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General